

Alcantarilla, a 22 de Septiembre de 2016

El **Grupo Municipal de Ciudadanos**, a través de su Portavoz, D. Francisco Álvarez García, y de los concejales D^a Yolanda García Sánchez, D. José López Mellado y D^a María Dolores Jiménez Pérez, con arreglo a lo previsto en el Art. 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario, la siguiente moción:

PROPUESTA DE MOTIÓN:

Por la Custodia Compartida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A pesar de los cambios habidos en España en las últimas décadas, tanto en nuestra sociedad como a nivel legislativo, sobre la igualdad de género, debemos ser conscientes de que en muchas ocasiones la igualdad y la equiparación de sexos, todavía, en muchas ocasiones es más un debate dialéctico que una realidad en nuestro entorno.

Sin duda, comparando la sociedad en la que actualmente nos desenvolvemos con la de hace 20, 30 o 40 años, observamos cambios fundamentales en la participación de la mujer en todo tipo de esferas, y, por supuesto, en la implicación del hombre en las tareas domésticas y el cuidado de los hijos.

Sin embargo, todavía estamos a años luz de otros países, sobre todo del norte de Europa, donde de manera mucho más real y efectiva se palpa, tanto en el ámbito público como en el privado, esa igualdad.

Las políticas públicas se encaminan hacia la desaparición de las desigualdades entre mujeres y hombres, a fin de que éstas se impliquen cada vez más en ámbitos como la política, y se fomenta su mayor inclusión real en el campo laboral; y en los hombres se persigue una mayor implicación en las tareas domésticas y en el cuidado de los hijos.

Observamos, sin embargo, que la igualdad está todavía muy lejos de ser efectiva. Aunque nos encontremos más mujeres participando de la vida laboral, social y política, y más hombres que se manejan en el cuidado de los hijos comunes, también es cierto que sigue primando el modelo tradicional en el funcionamiento general de la sociedad. De este modo seguimos encontrándonos que de manera habitual sigue recayendo sobre la mujer la mayor parte de los cuidados y atenciones de los hijos comunes, así como de las labores domésticas, teniendo que compaginar, en muchas ocasiones estas labores con el desempeño de una carrera profesional, siendo entendida la labor del hombre como de "ayuda" en cuestiones asociadas al hogar.

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Registro Gral. de ENTRADA Nº 10746

29 SEP 2016

HORA:

A OFICINA: S. SENEZOL

Registro Gral. de SALIDA Nº

Esta clara distribución de papeles ha tenido una indudable repercusión en la atribución de custodias a favor de las madres, siendo considerada de manera genérica por la sociedad como la persona más adecuada para el cuidado de los menores. Así, los fallos a favor de los padres, en nuestro país, son pequeños porcentualmente. En primer lugar por el escaso número de hombres que la solicitaban, y en caso de solicitarla se entendía que si era concedida se debía a deméritos de la madre, y no por las cualidades del padre.

El primero de los temas, que los padres no solicitaran la custodia, lleva asociada cierta componente circular, ya que debido a que la generalidad señalaba a las madres como custodias, los padres desistían de solicitarla. Ello hace que siga siendo lo más habitual las atribuciones de custodia materna.

En segundo lugar, está todavía presente la idea de que la asignación paterna se debe a una dejación por parte de la madre de los cuidados de los hijos, y que por tanto la necesaria atención que los niños requieren, obliga a que se le asigne la custodia al padre.

Existe también una equivocada visión de propiedad de los hijos, donde las madres consideran como suyos a los hijos, y no entienden que pueda existir otra opción que la adopción de la custodia a su favor, ya que de otro modo lo interpretan como que “se les ha quitado a sus hijos”.

Asimismo, también hay muchos hombres que consideran que las mujeres están mejor preparadas para atender a los niños, siendo habitual la frase “los niños con quien están mejor es con su madre”.

En el caso concreto de la Región de Murcia, más del 90% de los divorcios concluyen con medidas definitivas que atribuyen a la madre la guardia y la custodia, y la estadística del INE refleja que Murcia es la Comunidad Autónoma donde menos custodias compartidas se concedieron en 2014.

Sin embargo, en la línea de la necesaria igualdad, desde Ciudadanos Alcantarilla apostamos por que el nuevo modelo a alcanzar mayoritariamente por el bien de nuestros hijos para que se relacionen con ambos progenitores. Además, para que ambos puedan contribuir a aportar valores de socialización necesarios, y para contribuir a que en un modelo de igualdad más avanzado las mujeres puedan disponer de tiempo para su realización personal y profesional, el modelo preferente de custodia debe ser la Custodia Compartida.

CUSTODIA COMPARTIDA

La idea común que está detrás de la Custodia Compartida es que ambos progenitores se impliquen de igual manera en la educación y cuidado de sus hijos, repartiendo entre ellos el tiempo de permanencia de los hijos y las aportaciones económicas. La Custodia Compartida es la situación legal mediante la cual, en caso de separación o divorcio, ambos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos menores de edad, en igualdad de condiciones y de derechos sobre los mismos. Se contrapone a la figura de la custodia monoparental que es ejercida por uno solo de los progenitores.

La Custodia Compartida supone compartir las decisiones importantes de la vida del menor, como en qué localidad vivirá, a qué colegio irá, en qué idioma estudiará, qué médicos le atenderán, etc. Implica una compartición de las obligaciones, como todos los gastos que tenga el menor, encargarse de su cuidado, de su educación, de su salud, de sus costumbres, de sus amigos, etc. En pocas palabras, compartir la custodia supone que el menor pueda seguir contando con sus dos progenitores en condiciones lo más parecidas posible a las existentes antes del divorcio.

La Custodia Compartida, existe desde que nacen hasta que se emancipan o una sentencia judicial priva a los menores de ese derecho, por el mero hecho de que sus padres se separen o divorcien. Por otro lado, la Custodia Compartida como sistema de responsabilidad coparental no sería una novedad a nivel europeo ya que hay otros países que la han adaptado como modo preferente en el establecimiento de responsabilidades sobre los hijos: Francia, Bélgica, Inglaterra, Gales, Italia, Republica Checa.

Además, entre los beneficios que supone la custodia compartida para menores y progenitores, son merecedores de ser destacados los siguientes:

- Los niños están mejor adaptados.
- Los niños presentan mejores niveles de autoestima, autovaloración y confianza en sí mismos.
- Los niños no desarrollan sentimientos de abandono o indiferencia por parte de sus progenitores.
- Los padres tienen menores niveles de conflictividad en sus relaciones.
- Existe mejor relación de los hijos con sus progenitores.
- La desigualdad en las atribuciones de custodia inhibe la cooperación entre los progenitores.
- Las madres en situación de custodia compartida se hallan más satisfechas.
- Se percibe al ex cónyuge con una mejor relación con los hijos, y se muestran satisfechos con el comportamiento de esa persona con el progenitor.

- Evita un conflicto entre ambos progenitores, ambos tienen la misma responsabilidad parental.
- No judicializa el conflicto, un proceso cuesta dinero y tiempo, si los dos progenitores tienen la misma responsabilidad parental, negocian para solucionar los problemas de los hijos.
- Desde el comienzo se tendría que solucionar el problema de los bienes.
- El juez vela por los derechos de los hijos, y no sólo por el interés de una de las partes de los progenitores. El padre pasa de tener sólo obligaciones a tener derechos.
- Respecto a los alimentos, ambas partes son conscientes del gasto. Se evita el conflicto sobre los alimentos, ya que con la custodia exclusiva para uno de los progenitores, la otra parte desconoce lo que se destina a pensión abonada por los hijos.

En Ciudadanos Alcántarilla estamos a favor de la igualdad de padres y madres y somos partidarios de una Ley en la que se incluyan medidas que establezcan de manera real y efectiva la Custodia Compartida en caso de ruptura familiar; que haga de la custodia compartida de los hijos de padres separados la opción más frecuente y la más natural, y no una excepción, como ocurre ahora, que tan sólo es compartida en un 17,9% de los casos de media nacional.

Esta forma de custodia es posible desde la ley 15/2005 en su artículo 92. De facto, las últimas modificaciones legales, fomentan de manera inequívoca que, en caso de ruptura, prevalezca la custodia compartida entre los progenitores. Así, las recientes sentencias plasman ese contenido legal, incluso en aquéllos casos en los que no se solicitan de mutuo acuerdo, que considera normal y deseable, y no excepcional, la custodia compartida, porque permite que sea efectivo el derecho que los hijos tienen a relacionarse con ambos progenitores, aún en situación de crisis, siempre que ello sea posible.

Obviamente, siempre deberá prevalecer el interés del menor y un estudio de cada caso concreto con la intervención de los psicólogos judiciales que puedan ayudar con sus dictámenes a la futura resolución judicial. De no existir problema que afecte al bienestar del menor, prevalecerá la custodia compartida.

La Región de Murcia no puede legislar en esta materia, como sí lo han hecho otras Comunidades Autónomas, como Cataluña, Aragón, Navarra y Valencia, donde la custodia compartida es el sistema preferente. Por tanto, la iniciativa de Ciudadanos pretende que el Gobierno de la Nación elabore una proposición de Ley sobre guarda y custodia compartida, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la que se establezca la mencionada guarda y custodia compartida como medida preferente para regular las relaciones paterno-filiales en procesos matrimoniales.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Alcantarilla, hace al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Instar al equipo de gobierno a tomar las medidas necesarias para exhortar al Gobierno de la Nación el impulso, de forma inmediata, de una Ley de regulación de la Custodia Compartida que recoja y siga la doctrina actual del Tribunal Supremo, determinando esta modalidad como la más deseable para que:
 - Sin perjuicio de las especificaciones correspondientes a cada Comunidad Autónoma, se desarrolle la regulación legal y cuantos otros preceptos fueren necesarios, para alcanzar la viabilidad de la Custodia Compartida en los supuestos de ruptura de la unidad familiar.
 - Desde el interés superior del menor, se entienda como un derecho del menor la relación con sus progenitores, así como, la obligación de éstos a ejercer la corresponsabilidad parental.
- Que se informe del presente acuerdo y PUBLIQUE en los medios de comunicación municipales (Radio, Prensa, Redes Sociales Municipales) etc.

Grupo Municipal de Ciudadanos

